MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ" Y MARCELA RESTREPO HOYOS

OBJETO	MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS TECNICOS, REVISION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION EN TEMAS DE SEÑALIZACION Y MOVILIDAD EN LA JURISDICCION ADEMAS DE ACOMPAÑAR LOS PLANES MISIONALES DE LA ENTIDAD, Y DOCUMENTOS DE PLANEACION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VIAS DE LA JURISDICCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**.
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ"
NIT	890.001.536-1
REPRESENTANTE LEGAL	**URIEL ENOC ORTIZ DIAZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	89.004.156 DE ARMENIA QUINDIO
CONTRATISTA	**MARCELA RESTREPO HOYOS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C No. 1.098.306.532 expedido en Circasia Quindío.
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000)
VALOR ADICIÓN No. 1	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO LA ADICIÓN No. 1	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No. 1	UN (1) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA No. 1	**CINCO (5) MESES**
CDP INICIAL	No. 0199 DEL 22 DE JULIO DE 2026
RP INICIAL	No. 0844 DEL 23 DE JULIO DE 2026
CDP ADICIÓN No. 1	No. 0304 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 89004156 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00669 del 17 de julio del 2025 "Por medio del cual se hace un nombramiento de un empleo de libre nombramiento y remoción" y acta de posesión No. 75 del 17 de julio del 2025, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA RESTREPO HOYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.306.532 expedido en Circasia Quindío, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar el presente modificatorio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Transporte del Quindío "IDTQ" suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2026, que tiene por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS TECNICOS, REVISION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION EN TEMAS DE SEÑALIZACION Y MOVILIDAD EN LA JURISDICCION ADEMAS DE ACOMPAÑAR LOS PLANES MISIONALES DE LA ENTIDAD, Y DOCUMENTOS DE PLANEACION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VIAS DE LA JURISDICCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**. **b)** Que cumplido los requisitos de legalización del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2026, se suscribió acta de inicio el día 24 DE JULIO DE 2026 por parte del contratista **MARCELA RESTREPO HOYOS** y **ASTRID YESENIA HIDALGO GARZÓN** – Profesional Universitario Adscrito al Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en calidad de supervisor (a). **c)** Que, dentro del contrato, se pactó un valor inicial por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000)**. **d)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en **CUATRO (4) MESES**. **e)** Que por medio de comunicado interno recibido el día 17 DE NOVIEMBRE DEL 2026, el supervisor (a) del contrato solicitó al director del Instituto estudiar la viabilidad de adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2026**. **f)** Que mediante oficio el director del Instituto autoriza realizar estas modificaciones, de acuerdo con las consideraciones que el supervisor (a) justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio. **g)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario realizar el presente modificatorio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las necesidades del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ". **h)** Que el contrato se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria, además la presente adición no supera el 50% del valor inicial como lo establece la Ley 80 de 1993. **i)** Que no existe restricción legal a la adición de los contratos estatales. **j)** Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0304 DE FECHA 19 DE Noviembre DE 2026**; para respaldar esta adición al contrato. **k)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones el director del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" considera viable la modificación del contrato y la autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000),** quedando un valor total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)**. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de modificar la forma de pago del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2026** la cual quedará de la siguiente manera: **CINCO (05) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**

($ 3.500.000). **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 091 DE 2026** en un término de **UN (1) MES**, quedando el plazo de ejecución total de **CINCO (5) MESES**. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se hace con cargo a la imputación presupuestal: **Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica - Documentos de planeación - Fortalecimiento de la movilidad en las vías de la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindio - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS - CÓDIGO: 2.3.5.02.09.240901400.2024003.630018.91114_1** con certificado de disponibilidad presupuestal No. **0304 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026**. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	CLARA ANGARITA VANEGAS	ABOGADA CONTRATISTA IDTQ
REVISÓ	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	ASESOR JURÍDICO IDTQ
REVISÓ Y APROBO	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ	DIRECTOR GENERAL IDTQ
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente aceptación en SECOP II.		